

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL REALIZADA POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CARLOTA “EMPRENDE POR TU PUEBLO 2023”

GEX: 168/2023

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 23 de marzo de 2015 fue aprobada la Ordenanza Especifica por la que se regula concesión de subvenciones a emprendedores/as para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en el Término Municipal de La Carlota, publicada en el *B.O.P. número 109, de 10 Junio de 2015*.

Visto que por Resolución de Alcaldía número 201/2023 de 19 de enero, fueron aprobadas las Bases reguladoras que han de regir la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2023”**, y de conformidad con lo dispuesto en las misma se publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de enero de 2023, a fin de que se abriera la Convocatoria por el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el citado Boletín.

Visto que dentro del plazo de presentación de solicitudes se dieron registro de entrada a dos proyectos de empresas que optaban al premio de diez mil euros y seis proyectos de empresas al premio de cinco mil euros y una solicita tres mil quinientos euros, y por ello, una vez, examinada la documentación obrante en los mismos, se estableció un plazo de subsanación.

Visto que conforme establece la **Base Octava, punto 8.2**, concluido el plazo de subsanación de deficiencias, se dio traslado de las solicitudes y los proyectos presentados a la Comisión de Valoración, constituida “ad hoc” el día 14 de abril y conformada por representantes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y de la entidad pública **Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza**, la cual, emitió informe-propuesta no siendo aplicados los los criterios establecidos en la **Base Octava, apartado 8.3**, habida cuenta que deviene innecesario proceder a la aplicación de los mismos, pues conforme preceptúa el artículo 55 del **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el cual, tiene su traslación en de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota(Artículo 16), por lo que conforme establece el mismo:

Código seguro de verificación (CSV):

717F 0FD5 E645 A5F0 3896



717F0FD5E645A5F03896

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 03-05-2023

Firmado por Secretario General FERNANDEZ BERROCAL FRANCISCO JAVIER el 05-05-2023

Num. Resolución:

2023/00001865

Insertado el:

05-05-2023

“ se podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación”

Visto que conforme al informe-propuesta emitido por la **Comisión de Valoración**, se procedió a emitir **Propuesta de Resolución Provisional** y donde se establece que atendiendo a lo establecido en la Bases que regulan la convocatoria del procedimiento, se recoge en dicho informe las siguientes conclusiones, puesto que la emprendedora **D^a. Sandra Marín Rincón** presenta una solicitud de ayuda por importe de 10.000 €, pero analizado el objeto de la propuesta presentada, se incardina la actuación en los proyectos subvencionables con un importe de 5.000€.

También se establece que la solicitud presentada por **D^a. Cristina Hernández Baena**, donde la interesada presenta una actuación en la que solicita que le sea concedida una ayuda por importe de 3.500€, al igual que reseña que la actuación presentada por **D. Francisco Nieto Poyato**, no puede ser objeto de subvención la adquisición de un vehículo, puesto que corresponde al tracto habitual de la empresa, y no supone una innovación o mejora de la actividad, siendo admitida como subvencionable la creación de un taller especializado o la puesta en marcha del departamento de ingeniería.

Por todo ello se establecía la siguiente relación de beneficiarios provisionales de la subvención prevista en el **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de la Carlota “Emprende por tu Pueblo 2023”**:

PRIMERO.- Proponer el otorgamiento de una subvención consistente en abonar la cantidad de diez mil euros (10.000 euros), al proyecto presentado por la entidad:

ENTIDAD PROPUESTA
TADISUR SL

SEGUNDO.- Proponer el otorgamiento de las cuantías propuestas a la siguiente relación de solicitantes:

ENTIDAD PROPUESTA
SANDRA MARÍN RINCÓN. Cantidad a otorgar: 5.000€
PATRICIA SERRANO MATA

Código seguro de verificación (CSV):
717F 0FD5 E645 A5F0 3896



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 03-05-2023
Firmado por Secretario General FERNANDEZ BERROCAL FRANCISCO JAVIER el 05-05-2023

Num. Resolución:
2023/00001865

Insertado el:
05-05-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Cantidad a otorgar: 5.000€
GRUPO ASESORAT SERPRO SL Cantidad a otorgar: 5.000€
ALFONSA DOBAO GONZÁLEZ Cantidad a otorgar: 5.000€
FRANCISCO NIETO POYATO Cantidad a otorgar: 5.000€
FRANCISCO TORRES AGUILAR Cantidad a otorgar: 5.000€
CATALINA ORTIZ ROMERO Cantidad a otorgar: 5.000€
CRISTINA HERNÁNDEZ BAENA Cantidad a otorgar: 3.500€

Visto que la Propuesta de Resolución Provisional fue publicado el día 14 de abril en el Tablón de Anuncios de la página web municipal por período de diez días para la presentación de alegaciones, no habiéndose producido la mismas.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 21,1 s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Art. 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L.: 2568/86 de 26 de Noviembre).

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la empresa **TADISUR SL** e con CIF número *****1843****, una subvención por importe de diez mil euros (10.000,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2023”**, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la **aceptación** de la presente ayuda.

SEGUNDO.- Conceder a la entidad de **D^a. SANDRA MARÍN RINCÓN** con NIF número *****8420****, una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00€), conforme al acuerdo de la Comisión y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2023”**, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la **aceptación** de la presente ayuda.

TERCERA.- Conceder a **D^a.PATRICIA MARÍA SERRANO MATA** con NIF número *****6903****, una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota**

Código seguro de verificación (CSV):

717F 0FD5 E645 A5F0 3896



717F0FD5E645A5F03896

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 03-05-2023

Firmado por Secretario General FERNANDEZ BERROCAL FRANCISCO JAVIER el 05-05-2023

Num. Resolución:

2023/00001865

Insertado el:

05-05-2023

“**Emprende por tu Pueblo 2023**”, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la aceptación de la presente ayuda.

CUARTA.- Conceder a **GRUPO ASESORAT SERPRO SL** con CIF número *****0432****, una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2023”**, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la aceptación de la presente ayuda.

QUINTA.- Conceder a D^a.**ALFONSA DOBAO GONZÁLEZ** con NIF número *****7911****, una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2023”**, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la aceptación de la presente ayuda.

SEXTA.- Conceder a D.**FRANCISCO NIETO POYANO** con NIF número *****1843****, una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2023”**, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la aceptación de la presente ayuda, haciendo constar que dicha ayuda no puede ser empleada para la adquisición de un camión sino para la puesta en marcha del taller especializado o bien el área de ingeniería.

SÉPTIMO.- Conceder a **D. FRANCISCO TORRES AGUILAR** con NIF número *****8578****, una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2023”**, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la aceptación de la presente ayuda.

OCTAVO.- Conceder a D^a. **CRISTINA HERNÁNDEZ BAENA** con NIF número *****2224****, una subvención por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2023”**, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la aceptación de la presente ayuda.

NOVENO.- Conceder a D^a. **CATALINA ORTIZ ROMERO** con NIF número *****2717****, una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00€), conforme a

Código seguro de verificación (CSV):

717F 0FD5 E645 A5F0 3896

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 03-05-2023

Firmado por Secretario General FERNANDEZ BERROCAL FRANCISCO JAVIER el 05-05-2023



717F0FD5E645A5F03896

Num. Resolución:

2023/00001865

Insertado el:

05-05-2023

su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota "Emprende por tu Pueblo 2023", confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la aceptación de la presente ayuda

DÉCIMO.- Aprobar el abono de la subvención a las empresas que acepten la ayuda, el cual, se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente designado por el interesado en su solicitud conforme a la siguiente secuencia:

"Primer pago:

En el supuesto que el emprendedor no se haya constituido como autónomo o empresa a la fecha de la concesión de la subvención, será requisito inexcusable para el abono del 75% de la subvención que el mismo presente la siguiente documentación en el plazo de dos meses:

*Para el supuesto de que el participante sea **empresario individual**, se deberá aportar la siguiente documentación:*

- *Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención.*
- *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota(para el supuesto de que no lo haya autorizado), la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.*

Para el supuesto de que el solicitante sea una persona jurídica, se deberá aportar los siguientes documentos:

- *Copias de las escrituras de constitución/acuerdos y debidamente inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención.*
- *DNI del representante.*
- *Copia de la inscripción en el Registro Mercantil en aquellos casos exigibles por la normativa aplicable.*
- *Copia de la inscripción en el Registro de Cooperativas (solo para cooperativas).*
- *Copia de la calificación de laboral (sólo para sociedades laborales).*
- *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota(para el supuesto de que no lo haya autorizado), la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.*

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención se encontrase ya constituida, e iniciada su actividad en el municipio de La Carlota, se realizará el abono del 75% de la cuantía concedida con posterioridad al momento de la publicación de la Resolución Definitiva de concesión a la cuenta bancaria designada por el interesado en su solicitud una vez presente Certificado de estar al

Código seguro de verificación (CSV):

717F 0FD5 E645 A5F0 3896

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 03-05-2023

Firmado por Secretario General FERNANDEZ BERROCAL FRANCISCO JAVIER el 05-05-2023



717F0FD5E645A5F03896

Num. Resolución:

2023/00001865

Insertado el:

05-05-2023

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

Segundo pago:

El pago del 25% restante se realizará previa justificación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente del abono del 75% de la subvención, mediante la aportación de fotocopias de las facturas originales y de los documentos de pago probatorios de los gastos objeto de subvención.

Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al pago del resto de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario."

Así conforme a la documental obrante en el expediente todas las entidades propuestas se encuentran constituidas y al corriente con el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, Agencias Tributarias Autonómica y Estatal, así como Seguridad Social, **no habiéndose constituido la entidad propuesta por D^a. Sandra Marín Rincón y D^a. Catalina Ortiz Romero, las cuales deberán aportar la documentación prevista para hacer efectivo dicho pago del 75%,**

DÉCIMO PRIMERO.- El pago se ordenará con cargo a la partida presupuestaria 433047900.Subvención emprende por tu pueblo.

DÉCIMO SEGUNDO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones recogidas en su proyecto que fuesen objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión, **en el plazo máximo de 5 meses a contar desde la publicación del acuerdo**, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa petición del interesado.*
- b) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la Resolución de concesión.*
- c) Justificar la subvención conforme a lo previsto en la presente Ordenanza específica mediante la presentación de las facturas originales y los justificantes de pago probatorios.*

d) Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.

e) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.

f) Establecer en un lugar visible del exterior del centro de trabajo y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha actividad ha sido beneficiaria de subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de La Carlota, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código seguro de verificación (CSV):

717F 0FD5 E645 A5F0 3896



717F0FD5E645A5F03896

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 03-05-2023

Firmado por Secretario General FERNANDEZ BERROCAL FRANCISCO JAVIER el 05-05-2023

Num. Resolución:

2023/00001865

Insertado el:

05-05-2023

- h) *Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- i) *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- j) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de 5 años desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- k) *Mantener la naturaleza y no cesar la actividad económica para la que se concedió la subvención en un plazo de un año desde el abono de la misma.*

El incumplimiento de tales obligaciones por parte de las persona beneficiaria podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

DÉCIMO TERCERO.- *En el plazo de máximo de tres meses a contar desde el abono del 25% correspondiente a la segunda fase del pago deberá realizarse la justificación de la subvención, mediante cuenta justificativa simplificada, la cual deberá contener la documentación que se recoge a continuación, pudiendo el interesado solicitar un aplazamiento que deberá ser autorizado por el órgano concedente :*

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como copia de las facturas, nóminas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de la actuación realizada, si no fueron aportados con anterioridad.
- 3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención, pudiendo, en el plazo de un año del ingreso de la subvención, requerir al beneficiario documento ó certificado que acredite que se encuentra dado de alta en la actividad

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Tablón de Edictos, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el art. 116 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota *directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo*

Código seguro de verificación (CSV):

717F 0FD5 E645 A5F0 3896



717F0FD5E645A5F03896

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 03-05-2023

Firmado por Secretario General FERNANDEZ BERROCAL FRANCISCO JAVIER el 05-05-2023

Num. Resolución:

2023/00001865

Insertado el:

05-05-2023



de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

DECIMO QUINTO.- Las presentes subvenciones concedidas por régimen de concurrencia competitiva se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, independientemente del importe concedido, así como en la BDNS, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

DECIMO SEXTO .-Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno .

Lo manda y firma el Sr. Alcalde/Presidente, y por el Secretario Accidental se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad(art. 3.2 R.D 128/2018 de 16 de marzo)

EL Alcalde

EL Secretario Accidental

Antonio Granados Miranda

Fdo.: Francisco Javier Fernández Berrocal

Código seguro de verificación (CSV):

717F 0FD5 E645 A5F0 3896



717F0FD5E645A5F03896

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 03-05-2023

Firmado por Secretario General FERNANDEZ BERROCAL FRANCISCO JAVIER el 05-05-2023

Num. Resolución:

2023/00001865

Insertado el:

05-05-2023